

1.-PODER EJECUTIVO	DISPOSICIONES FORMALES	SITUACIÓN REAL
<p>¿Puede el ciudadano demandar al Gobierno por la violación de sus derechos civiles?</p>	<p>Si. En los términos de la ley vigente, se contempla la posibilidad de que los ciudadanos se querellen contra el Estado haciendo uso de los artículos constitucionales 1° y 2° en donde se consigna la función del Estado como protector de la persona y la familia, y en donde se “garantiza a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Por otra parte en el artículo 155 “Responsabilidades por infracción a la ley” se apunta a que cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Más adelante el artículo 156 establece que ningún funcionario o empleado público, civil o militar está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito. El Estado puede ser tratado como sujeto jurídico.</p>	<p>El sistema judicial puede formalmente proceder en contra, pero las experiencias se centran, básicamente, en casos de derechos humanos, o de demandas civiles laborales, como el pago de prestaciones. En el primer caso, los procesos se han desvirtuado cuando las acusaciones al Estado se desviaron en contra de funcionarios, individualizando las responsabilidades civiles y obviando las estatales.</p> <p>Esto ha llevado a la necesidad, por parte de los querellantes, a que las demandas se tramiten fuera del ámbito legal interno, y, cuando se ha procedido a la condena, es por la intervención de instancias internacionales, ante las que el Estado Guatemalteco ha reconocido su jurisdicción, como han sido los casos presentados ante la Corte Interamericana de Justicia.</p>

<p>¿Existen procedimientos para el monitoreo del patrimonio de altos funcionarios incluyendo al Presidente y Ministros en que se incluya prebendas públicas.</p>	<p>Según la norma estipulada en la ley de probidad ejecutada por la Contraloría General de Cuentas CGC, todo funcionario público esta obligado a realizar la declaración patrimonial antes de entrar en funciones, así como después de dejar el cargo, si así lo requiere la CGC; sobre todo cuando su labor implique el manejo o administración de bienes, fondos o valores públicos, o cuando el salario se sitúe por encima del promedio estatal.</p>	<p>Pese a la potestad que la ley confiere a la CGC, la ley autoriza al presidente hacer uso discrecional de fondos del estado. Los gastos confidenciales, son canalizados para obviar trámites burocráticos de requerimientos de fondos públicos. Los gastos confidenciales contradicen la potestad de la Contraloría General de Cuentas de fiscalizar el uso de cualquier fondo o activo que provenga de las arcas del Estado.</p>
---	--	---

<p>Existen reglas sobre conflictos de intereses</p>	<p>No existen.</p>	<p>De hecho las discrepancias entre funcionarios vinculados al gabinete se resuelven según la coyuntura política que se presenta. Partiendo de la connotación presidencialista, cuestionada en la presente administración, el ejecutivo tiene la última palabra.</p>
<p>Existen reglamentaciones y registros concernientes a regalos y agasajos?</p>	<p>Probablemente en la ley de servicio civil 60-75</p>	<p>No se aplica.</p>
<p>Están los miembros del ejecutivo obligados a dar explicaciones de sus decisiones.</p>	<p>Si, lo estan. El procedimiento de rendicion de cuentas se establece cuando desde el legislativo se requiere la presienca de cualquier funcionario o empleado público a requerimiento del Congreso, sus comisiones o bloques legislativos lo consideren necesario según el artículo 4° de la Ley Orgpanica del Organismo Legislaltivo.</p>	<p>Las comparencias tienen efecto en la medida en que los bloques políticos en el congreso favorecen o no al funcionario en cuestión.</p>

<p>¿Tienen ejercicio de poder los ministros o funcionarios de rango igual para decidir en otorgamiento de contratos normales y casos de licencias? ¿Está limitado este poder a circunstancias especiales?</p> <p>¿Existen controles administrativos y ponderaciones sobre las decisiones de miembros individuales del ejecutivo?</p>	<p>.</p> <p>Si tienen potestad en el otorgamiento discrecional de contratos de obra y servicios por medio de las comisiones de evaluación las cuales son presididas por los titulares de cartera. Por ley las contrataciones son supervisadas por la Contraloría de Cuentas.</p> <p>En términos formales la CGC, la Comisión de Probidad del Congreso de la República..</p>	<p>Una de las limitantes es cuando se involucra aspectos de índole internacional o de seguridad nacional, situación en donde la CGC pierde potestad.</p>
<p>PODER LEGISLATIVO</p>		

<p>¿Se requiere que el legislativo apruebe el presupuesto?</p>	<p>Según el artículo 23 de la Ley Orgánica del Presupuesto el Ejecutivo esta en la obligación de presentar el proyecto general de ingresos del Estado con antelación al periodo de ejecución.</p>	<p>En la actual administración el partido de gobierno en el congreso ha mostrado una independencia formal que esconde una discrepancia política respecto del ejecutivo en la aprobación del presupuesto haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley en introducir reducciones de partidas.</p>
<p>¿Existen categorías significativas del gasto público que no requieran aprobación legislativa? ¿cuáles?</p>	<p>No. Si se no consideran significativos los rubros que corresponden a fondos negociados directamente por el ejecutivo en el extranjero o bonos de deuda pública.</p>	<p>En la práctica los gastos públicos exceden en la mayoría de los ejercicios fiscales el monto autorizado.</p>
<p>¿Existen normas sobre conflictos de intereses de parlamentarios?</p>	<p>No.</p>	<p>Los conflictos que se suscitaron con la alteración de leyes previamente aprobadas por el pleno del Congreso se está dirimiendo por la vía penal, pese no vislumbrarse un resultado punitivo punitivo</p>

<p>¿Existen normas concernientes a regalos y agasajos?</p> <p>¿Existe una comisión electoral independiente?</p>	<p>No existe.</p> <p>Si existe. El artículo 121 de la Ley Electoral señala al Tribunal Supremo Electoral como la máxima autoridad en materia electoral, independiente no supeditada a organismo alguno del estado. El Tribunal lo conforman cinco magistrados titulares y ocho suplentes electos por el Congreso de la República.</p>	<p>Vislumbrarse un resultado punitivo</p>
<p>Financiamiento de los partidos políticos</p>		

<p>¿Existe reglamentación para el financiamiento de partidos políticos?</p>	<p>Si existe. En el artículo 20 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se especifica que los partidos gozan del derecho a obtener por parte del Estado US\$ 0.26 por voto a su favor emitido en las elecciones generales, de primera vuelta, a la presidencia siempre que hayan obtenido más del cuatro por ciento del total de sufragios válidos. La Ley explicita la no aceptación de trato preferencial por parte del Estado.</p>	<p>Sistemáticamente los partidos políticos se han negado a establecer límites en la financiación, por lo tanto se establece la base de fondos proporcionados por el estado pero no techos. En cuanto al apoyo del gobierno saliente al partido que lo sustenta es una práctica común denunciada reiteradamente ante el Tribunal Supremo Electoral sin ningún resultado positivo.</p>
<p>¿Se hacen públicas las donaciones sustanciales y sus fuentes?</p>	<p>No.</p>	<p>Las donaciones son de carácter privado.</p>
<p>¿Existe reglamentación para los gastos de los partidos políticos?</p>	<p>No existe.</p>	<p>La única reglamentación que existe es la distribución anual de los fondos asignados</p>

<p>¿Se publica la contabilidad de los partidos políticos?</p> <p>¿Es auditada la contabilidad por una institución independiente?</p>	<p>No.</p> <p>No.</p>	<p>asignados a cada partido. La única regulación la realiza la Contraloría General de Cuentas en cuanto al compromiso del Estado en la asignación.</p> <p>Desde el momento en que no existe una reglamentación para los gastos ni las donaciones la contabilidad de los partidos es de las esferas más ajenas a lo público.</p>
<p>Contraloría General de Cuentas</p>		

<p>¿Es independiente el Contralor General?</p>	<p>Según el artículo 232 de la Constitución Política la Contraloría General de Cuentas es una institución descentralizada y no autónoma. En el artículo siguiente se sanciona que el jefe de la Contraloría será electo por el Congreso de la República.</p>	<p>Con la Constitución Política de 1985 la designación del Contralor dejó de ser atributo del Presidente de la República, como se sigue contemplando en, la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas; El no haber sido adecuada a las nuevas disposiciones constitucionales ha dado pie para que la ratificación del Contralor General esté sujeta a presiones políticas. La independencia de la Contraloría General de Cuentas, así como de su titular, ha sido cuestionada por la condescendencia mostrada por el actual Contralor en la fiscalización de algunas dependencias del Estado.</p> <p style="text-align: center;">9</p>
---	--	---

<p>¿Exige la nominación del Contralor basarse en criterios/méritos profesionales?</p> <p>¿Está protegido el nominado de destitución sin justificación relevante?</p>	<p>La Ley plantea que el Contralor debe poseer el título de Contador Público, Perito Contador o poseer certificado de aptitud expedido con arreglo a la Ley.</p> <p>Según la Constitución Política, sólo podrá ser removido por el Congreso de la República en casos de negligencia, delito y falta de idoneidad.</p>	<p>Durante los primeros meses de la administración actual, se trató de impugnar el puesto del Contralor, lo que llevó a que la Corte de Constitucionalidad interviniera amparándolo. La Corte dictaminó que por la especificidad de sus atribuciones se puede acentuar dentro de su normativa que goza de independencia.</p> <p>10</p>
--	---	--

<p>¿Se auditan anualmente los gastos públicos?</p> <p>¿Están actualizados los informes?</p> <p>¿Estan declarados todos los gastos públicos en el Presupuesto nacional?</p>	<p>Por ley constitucional rendirá informes de su gestión al Congreso de la República cada vez que sea requerido y de oficio dos veces al año.</p> <p>No.</p>	<p>Algunos fondos como las donaciones del exterior no lo contemplan.</p>
<p>Poder judicial</p>		

<p>Tienen los juzgados jurisdicción para revisar las acciones del ejecutivo?</p>	<p>Si. Basado en la disposición constitucional de igualdad ante la ley así como el mandato del artículo 5 de la Ley del Organismo Judicial las actuaciones del ejecutivo pueden ser revisadas.</p>	<p>El procedimiento a seguir en caso de emplazamiento hace que se desista, en la mayoría de los casos de iniciar causa petitoria en contra del ejecutivo por lo que el proceso responde más a voluntades políticas que legales.</p>
<p>¿Son independientes los jueces y fiscales investigadores? ¿se basan en los nombramientos?</p>	<p>La independencia del Organismo Judicial se establece en la elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia, ya que se elige una comisión de postulación integrada por los decanos, de las facultades de derecho, y una sub-comisión nombrada por el Colegio de Abogados. La comisión propone 26 magistrados de donde el Congreso elige</p>	<p>La independencia interna de los jueces resulta vulnerable en la medida que el control de la CSJ, de acuerdo al modelo vigente, no es sólo jurisdiccional en tanto que además tiene a su cargo las facultades de nombramiento y de control del régimen disciplinario</p>

<p>¿Ha habido instancia de acciones judiciales exitosas de altos funcionarios corruptos en los últimos tres años?</p>	<p>No.</p>	<p>Los casos de corrupción de altos funcionarios son sobreseídos por falta de pruebas. En algunos casos se procede con la destitución del funcionario y en los mas extremos se aplican medidas sustitutivas.</p>
<p>¿Presta atención el sistema educativo a temas de integridad y corrupción/so-borno? ¿Se lo espera?</p>	<p>No.</p>	

Servicio público

<p>¿Existen leyes estableciendo sanciones administrativas y penales para el soborno?</p>	<p>Si existen. El cohecho se encuentra sancionado en el código penal, ya sea pasivo, como la acción de recibir dinero o dádivas, por parte del funcionario público; o activo, cuando se refiere al corruptor.</p>	<p>Se ha demostrado que el problema no ha podido erradicarse tan sólo con la aplicación de la ley, ya que las condenas que conlleva la acción, en vez de disuadir alientan el delito.¹ Las multas no sólo son bajas sino que el funcionario puede reducir su condena a tres años y medio de prisión, sin estar obligado a reponer el monto de lo recibido. En el caso de la defraudación sucede lo mismo pues hay casos en que el peculado puede ser millonario, y la multa irrisoria.</p>
<p>¿existen normas que requieran independencia política del servidor público?</p>	<p>No. Existe. A lo sumo en la Ley de Servicio Civil estipula la prohibición de realizar actividades políticas en los centros de trabajo.</p>	<p>Por el contrario, la fidelidad partidaria es un recurso implícito en muchas esferas de la administración pública, y más bien el cambio de funcionarios de cierto rango cada periodo presidencial incide en ejecución del puesto.</p>

¹ Aceptación ilícita de regalos de 5 mil a 25 mil quetzales y de uno a tres años de prisión. Peculado de 500 a 5,000 quetzales y de tres a seis años de prisión .

<p>¿Se basan en el mérito las normas de reclutamiento y desarrollo de la carrera?</p>	<p>No hay norma general.</p>	<p>La honorabilidad y la eficiencia son requisitos idóneos para cierto puesto como las magistraturas de la Corte de Constitucionalidad, sin embargo, los procesos de selección no siempre están libres de impugnaciones por la dudosa integridad moral de sus miembros electos.</p>
<p>¿Existen específicas normas para prevenir el nepotismo y el partidismo?</p>	<p>En algunos cargos específicos como es la Junta Nacional de Servicio civil</p>	
<p>¿Existen normas concernientes a la aceptación de regalos y agasajos?</p>	<p>No existen. El artículo 443 del Código Penal se refiere a la aceptación ilícita de regalos por parte de personas con asuntos pendientes ante el funcionario o empleado público y la sanción máxima de tres años de prisión. Por su parte la Ley de Servicio Civil prohíbe solicitar o recibir dádivas regalos o recompensas con el objeto de ejecutar, abstenerse de ejecutar o ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente con sus funciones.</p>	
<p>¿Existen restricciones al post empleo del servidor público?</p>	<p>Solamente para los puestos de Superintendente de Bancos y al Presidente del Banco de Guatemala. La Ley estipula que deberán abstenerse de trabajar en la empresa privada tres años posteriores al fin del cargo.</p>	<p>No existe una normativa que evite que empresarios que llegan a administrar empresas públicas, se reintegren, en lo privado a segmentos de mercado que compiten con el Estado, una vez terminada su labor.</p>
<p>¿Se publican los procedimientos y criterios para las decisiones administrativas?</p>	<p>No.</p>	

¿Existen mecanismos de quejas para los servidores públicos y medidas de protección para los denunciantes?	No existen.	
¿Existen medios de quejas para los miembros del sector público?	Las usuales que contempla la ley.	
Policías y fiscales		
¿Es independiente el Director de la Policía? ¿están basados en méritos los nombramientos? ¿Está el nominado protegido de destitución sin justificación relevante?	No. El jefe de la policía es nombrado por el ministro de gobernación como parte del Ejecutivo.	Np es sino hasta el actual jefe policial que se nombra a un miembro de carrera de la policía misma como recomendación de los acuerdos de Paz.
¿Son independientes los fiscales?	La independencia formal del Fiscal General de la República es garantizada por el hecho de ser nombrado por el Congreso de la Republica. El nombramiento de fiscales y auxiliares fiscales se realizan por parte del Consejo del Ministerio Público, y en la asignación de tareas específicas interviene directamente el Fiscal General, nombrando a funcionarios de la institución, como al Fiscal Contra la Corrupción ² .	Con la reforma al Ministerio Público se trata de que los nombramientos forment parte de la carrera fiscal dentro del MP y sujeta a las normas de servicio civil de la ley orgánica del MP, pero el tráfico de influencias persiste al interior de ese Ministerio.
¿Existen departamentos especiales para la investigación y penalización de crímenes de corrupción?	Si. Como se apuntó la Fiscalía Contra la Represión.	

² La Fiscalía Contra la corrupción fue creada en abril de 2000, y el fiscal encargado fue nombrado en diciembre de ese año.

<p>¿Existe un mecanismo independiente para manejar las quejas de corrupción contra la policía?</p>	<p>Si. Existe la Oficina de Responsabilidad Profesional del Ministerio de Gobernación.</p>	<p>El único espacio de denuncia contra las acciones lesivas de la policía es la Misión de Verificación del Proceso de Paz de la ONU. En último informe de verificación señala a la Policía Nacional Civil como la principal institución violadora de los derechos humanos.</p>
<p>¿Posee la sociedad civil un papel en tal mecanismo?</p>	<p>No explicito. Algunas denuncias se realizan a través de organizaciones de derechos humanos.</p>	
<p>¿En los últimos cinco años han sido procesados oficiales de policía sospechosos de corrupción (o seriamente disciplinados o destituidos)?</p>	<p>Si. En los casos de corrupción no existe proceso conocido, tan sólo separación del cargo.</p>	<p>Los casos en que comisarios se han visto envueltos en casos de presunción de participación en actividades de narcotráfico, han sido separados del cargo pero no procesados.</p>
<p>¿Existen algunos casos de corrupción dentro de la fiscalía de delitos?</p>	<p>Si existen.</p>	<p>La corrupción a nivel de fiscales es general. La mayoría de los procesos no terminana en dictamen condenatorio por la falta de elementos que los fiscales dejan de aportar en los procesos judiciales. Por otra prte es claro que no se preocupan por iniciar procesos de oficio. Si la denuncia no se realiza por elementos externos, que persisten en los casos, estos no proceden.</p>

<p>¿Qué instrumentos legislativos pueden utilizar la policía y los fiscales investigadores para la investigación y procesamiento de casos de corrupción/soborno? ¿Esta penalizada por ley la corrupción privada-privada?</p>	<p>La ley contenida en el Código Penal y en l Ley de Probidad.</p>	<p>Una de las limitaciones en la persecución del crimen por corrupción es la falta de coordinación entre la policía y fiscales. La ausencia de cooperación hace ineficaz la acción penal.</p>
<p>¿Se aplica la ley?</p>	<p>.</p>	
<p>¿Cuántos casos de procesamiento se han realizado en los últimos cinco años? ¿cuántos han sido exitosos? ¿si el número fuera bajo existen otras medidas eficaces u otras buenas razones del porqué el número sea bajo?</p>	<p>No hay estadísticas.</p>	<p>En los procesos de corrupción la Fiscalía ha actuado básicamente contra de empleados menores, como fue el caso de malversación de fondos del Banco Hipotecario.</p>
<h2>Adquisiciones públicas</h2>		
<p>¿Exigen normas las licitaciones para las compras públicas para las grandes adquisiciones, con limitadas excepciones?</p>	<p>La normativa esta contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado al igual que las excepciones las cuales corresponden, básicamente a las donaciones del exterior y la inversión en obras de defensa y de bordes fronterizos, o en casos de emergencia nacional si así se dictamina en Consejo de Ministros.</p>	<p>Muchas dependencias del Estado como el ministerio de Gobernación presionan para que las adquisiciones no sean licitadas pretextando que el trámite burocrático entorpece la adquisición expedita de bienes. Los fondos que se establecen en casos de desastre natural</p>

<p>¿Están las normas redactadas en documentos accesibles al público?</p>	<p>Si.</p>	<p>Las normas por lo general se adaptan a las necesidades del ofertante y no al contrario, este recurso es el mas utilizado para favorecer a proveedores establecidos con antelación a la licitación.</p>
<p>¿Existen requerimientos formales estrictos que limitan la extensión de fuentes exclusivas?</p>	<p>No. La Ley contempla la posibilidad de un solo ofertante.</p>	<p>La fijación previa a la licitación de la empresa favorecida hace que por exclusión los competidores se abstengan de competir.</p>
<p>¿Están ampliamente publicitadas las grandes compras públicas al sector privado?</p>	<p>Si. Las adquisiciones más importantes se publicitan en medios de información escritos.</p>	
<p>¿Se hacen públicas las decisiones de compras?</p>	<p>Cuando son de gran envergadura por el interés nacional que despiertan. La ley contempla notificar a los ofertantes.</p>	<p>Por lo general se hace del conocimiento exclusivamente del adjudicatario.</p>
<p>¿Existen procedimientos para requerir la revisión de las decisiones de compras?</p>	<p>Formalmente sí. El artículo 100 de la Ley de Contrataciones establece un periodo de tres días máximos a partir de la fecha de resolución para revisar las adjudicaciones. La confirmación o modificación de resoluciones se hará en un plazo de 15 días.</p>	
<p>¿Se pueden revisar judicialmente decisiones desfavorables?</p>	<p>Si, una vez agotado el procedimiento administrativo que contempla la ley de se puede recurrir al Ministerio Público.</p>	
<p>¿Existen previsiones para eliminar empresas que probadamente han sobornado en proceso de compras?</p>	<p>No.</p>	<p>Los sobornos se sancionan en el Código Penal. Es norma común que en los contratos suscritos entre el Ministerio de la Construcción y Obras Públicas los contratistas cedan el 10% a los encargados de aprobar las licitaciones.</p>

¿Existen normas y procedimientos para prevenir el nepotismo/conflictos de intereses en contrataciones públicas?	Si. La ley establece prohibiciones a la adjudicación de contratos a parientes dueños o socios de las empresas concursantes. Tampoco se acepta la participación de parientes y amigos en las Juntas de Licitación.	
¿Se monitorean los bienes, ingresos y estilo de vida de los funcionarios de compras?	No. La Contraloría General de Cuentas puede realizar la comparación de bienes a empleados públicos previa renuncia recibida siempre y cuando el funcionario se encuentre ejerciendo el puesto.	
Ombudsman		
¿Existe el Ombudsman o su equivalente (un cuerpo independiente al cual los ciudadanos puedan quejarse de la mala administración)?	Si existe.	
¿Es independiente el Ombudsman? ¿se basa en el mérito la designación? ¿Esta protegido de la destitución sin justificación relevante? ¿Esta protegido en nominado de la destitución sin justificación relevante? ¿ha sido destituido un Ombudsman sin justificación en los últimos cinco años?	El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República. Su elección se basa en méritos y es negociada en la Comisión de Derechos Humanos del Congreso en donde se encuentran representados individualmente todos los partidos políticos con diputados electos con el objeto de lograr la mayor independencia.	El ex presidente Alvaro Arzú, intentó la remoción infructuosa del Procurador de los Derechos Humanos por la condena de éste emitida a favor de medios de comunicación escrita a los que el ex presidente intentó ahogar financieramente.
¿Pueden los perjudicados quejarse anonimamente si temen posibles represalias?	Si, ya que el Procurador actúa de oficio y la verificación de la denuncia no siempre tiene que ser respaldada por persona individual o jurídica.	
¿Se publican los informes del Ombudsman?	Semestralmente el Procurador presenta su informe ante el Congreso de la República y anualmente se publica el informe circunstanciado.	
¿Actúa el Gobierno por instrucciones del Ombudsman?		Los funcionarios públicos no siempre acatan las resoluciones condenatorias del Procurador de los Derechos Humanos; la relación con él ha variado de gobierno a gobierno.

Entidades investigativas de control

¿Existen entidades de investigación?	No.	
¿Son independientes? Por ejemplo ¿se requiere que las designaciones se basen en méritos? ¿son los nombramientos generalmente basados en méritos? ¿están protegidos los nominados de destitución sin justificación relevante? ¿se publican sus informes? (otros que cuando los cargos penales están pendientes?)		
¿informan públicamente al Poder Legislativo sobre el aspecto general de sus trabajos?		
¿Puede la gente quejarse a la Entidad sin temor al reproche?		

Los medios

¿Existe un ley garantizando la libertad de expresión en los medios?	Si, la Constitución en el artículo 35 y la Ley constitucional de Emisión del pensamiento.	
¿Existe censura en los medios?	No.	Lo que existe es acoso a los medios desafectos al gobierno y la autocensura por parte de periodistas en cuanto a información y denuncias relacionada con el desempeño actual o pasado del ejército.

<p>¿Existe una propagación de propiedad de medios?</p>	<p>No. A lo sumo son las radio emisoras comunitarias las que han tendido a proliferar con la limitación en el acceso a frecuencias cuya propiedad se encuentra bastante concentrada.</p>	<p>En radiodifusión existen muchas empresas pero las corporaciones son pocas y acaparan la mayoría de emisoras. Los cuatro medios escritos de circulación diaria no tienen diferencias políticas significativas entre sí. La TV en VHF es totalmente monopolizada. Los medios de comunicación no emiten la diversidad de pensamiento que hay en el país.</p>
<p>¿Cubren los medios de propiedad gubernamental los temas de críticas al gobierno?</p>	<p>No.</p>	<p>Los medios adscritos al Estado mas bien son apologeticos de la gestión oficial.</p>
<p>¿Han sido dañados físicamente en los últimos años periodistas investigando casos de corrupción?</p>	<p>Si aunque no se cuenta con la estadística precisa. Cabe mencionar las acciones violentas propiciadas por el Ministro de la Construcción en contra de un medio escrito por la cobertura que éste sigue a los casos de corrupción en la dependencia estatal.</p>	
<p>¿Poseen artículos sobre corrupción los medios?</p>	<p>Básicamente la prensa escrita y algunas radioemisoras.</p>	<p>Producto de los desaciertos en la administración pública y las rivalidades políticas que mantienen los dueños de medios escritos con el gobierno la labor de fiscalización de las acciones del Estado se ha exacerbado en los últimos meses del año 2001.</p>

<p>¿Utilizan las autoridades de licencia para medios, criterios y procedimientos transparentes, independientes y competitivos?</p>		
<p>¿Se utilizan leyes de difamación u otras sanciones (por ejemplo, retirar publicidad del Estado) para restringir informes de corrupción)</p>	<p>En l Ley de Emisión del Pensamiento se estipula el proceder ético profesional de los informantes.</p>	<p>La presión a los medios se ejerce desde la publicidad estatal y de los grupos de poder económico ligados a organizaciones políticas.</p>
<p>Sociedad civil</p>		
<p>¿Posee el público acceso a informaciones y documentos de las autoridades públicas?</p>	<p>El derecho al acceso está garantizado constitucionalmente en los artículos 30 y 31, con excepción de información militar y diplomática con carácter de seguridad nacional.</p>	<p>De hecho todas las dependencias del Estado anteponen trabas a la solicitud o presentación de documentos de sus respectivas dependencias.</p>
<p>¿Cooperan generalmente las autoridades con las organizaciones de la sociedad civil?</p>	<p>De forma irregular.</p>	<p>Muchas organizaciones civiles que propugnan la transparencia del la gestión pública mantienen una relación de consulta con algunas dependencias estatales, otra se constituyen de hecho en asesoras políticas del Estado en otros casos la relación es bastante confrontativa.</p>

<p>¿Existen organizaciones civiles o comerciales haciendo campaña contra la corrupción?</p>	<p>Si, existen varias organizaciones haciendo campaña por la transparencia e incluso aportando iniciativas de ley para transformar aquellas áreas del Estado donde la gestión no sea clara por estructuras de funcionamiento establecidas. Existen otras no propositivas que hacen campaña con énfasis político.</p>	<p>Con la caída del ex-Presidente Serrano Elías la sociedad mostró una actitud beligerante contra la corrupción liderada indiscutiblemente por los medios de comunicación. Hay sectores de la sociedad que establecen un parangón actual con aquel gobierno, sin embargo, la campaña contra el Presidente Portillo tiene un sesgo claramente político influido por grupos de poder con intereses específicos que adversan al gobierno amparados en la lucha contra la corrupción.</p>
<p>¿Existen grupos de ciudadanos monitoreando el desempeño del gobierno en áreas de servicios públicos, etc?</p>	<p>Varias organizaciones civiles que monitorean la gestión del Estado están impulsando formación de la Instancia Nacional por la Transparencia.</p>	
<p>¿Prestan los grupos de la sociedad propuestas al Poder legislativo sobre determinadas legislaciones?</p>	<p>Si, como ya se observó.</p>	<p>Las iniciativas planteadas ¿?... se encuentran “engabetadas” en el Congreso su aprobación no ha proliferado.</p>
<p>Gobierno local</p>		

<p>¿Existen requerimientos legales para que las reuniones municipales sea abiertas al público y los medios?</p>	<p>No.</p>	<p>A las corporaciones municipales se les recomienda la realización de cabildos abiertos por lo menos dos veces al año, pero sólo se cumple en raras ocasiones. La relación entre alcaldes y parroquianos es tan difícil en muchos casos que ya ha dejado de ser extraña la quema de alcaldías por parte de vecinos inconformes con el alcalde.</p>
<p>¿Existen criterios restrictivos claros para que las Juntas Municipales excluyan a los medios y al público?</p>	<p>No exactamente.</p>	<p>Mas bien es común que las Junta Municipales excluyan de las reuniones a concejales de partidos opositores.</p>
<p>Progreso con la estrategia gubernamental</p>		
<p>¿Ha anunciado el Gobierno una estrategia de anticorrupción y un plazo de implementación?</p>	<p>El Gobierno ha manifestado su anuencia a la creación de tal instancia, sin definir su estructura ni el momento de su puesta en marcha.</p>	